ESPA
¡Hacemos parte de ti!
Empresa de Servicios Públicos
San José de la Marinilla E.S.P.

SC-CER154489 SA-CER555674

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 000126
DE 22 OCT 2026

CONTRATISTA:	CORPORACIÓN TEATRO GIRANTE NIT 900.280.055-1
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO ARTISTICOS Y CULTURALES EN EVENTOS MASIVOS EN VIVO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA CIUDADANA Y MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL MARCO DEL FESTIVAL DE TEATRO INFANTIL 2026.
VALOR:	VEINTE MILLONES DE PESOS M.L ($20.000.000) INCLUIDO IVA
PLAZO:	UN (1) MES

Entre los suscritos a saber: **JUAN PABLO CASTAÑO GIRALDO,** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.038.412.696 de Marinilla Antioquia, nombrado mediante Decreto Nro. 182 del 03 de agosto del año 2026, quien en su calidad de Gerente actúa en nombre y representación de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN JOSÉ DE LA MARINILLA E.S.P. identificada con Nit 811.014.470-1 quien para los efectos de este documento se denominará LA ESPA E.S.P. y **JOSÉ JAVIER GÓMEZ HENAO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.906.519 de Marinilla, quien actúa en nombre y representación legal de la CORPORACIÓN TEATRO GIRANTE, identificada con Nit 900.280.055-1 y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se celebra el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las cláusulas que a continuación se establecen: **PRIMERA – OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO ARTISTICOS Y CULTURALES EN EVENTOS MASIVOS EN VIVO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA CIUDADANA Y MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL MARCO DEL FESTIVAL DE TEATRO INFANTIL 2026, según propuesta adjunta, la cual hace parte integral de este contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato que se celebra, entre EL CONTRATISTA y el personal que esté a su cargo para el desarrollo del contrato y LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SAN JOSE DE LA MARINILLA E.S.P. no se genera vínculo laboral alguno, motivo por el cual es responsabilidad de EL CONTRATISTA el pago de salarios, prestaciones sociales, afiliación al sistema de seguridad social y demás conceptos que conforme a la ley esté obligado a pagar. **SEGUNDA – PLAZO:** El término de duración del presente contrato será de Un (1) mes a partir de la firma del acta de inicio. **TERCERA – VALOR:** El valor del presente contrato es de VEINTE MILLONES DE PESOS M.L ($20.000.000) este valor incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar; en tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, el cual se pagará en un único pago, previa presentación del Informe de actividades por parte de EL CONTRATISTA y de la certificación y/o

aprobación supervisor, el comprobante de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Riesgos Laborales en el porcentaje establecido en el marco normativo vigente, y la factura o documento equivalente, cuando aplique. **PARAGRAFO:** El contrato se pagará con cargo a los siguientes rubros presupuestales: N° 2.2.1.2.02.01.003.02 por valor de $ 3.075.896, N° 2.2.1.2.02.02.009.02 por valor de $775.300, N° 2.8.1.2.02.02.009.02 por valor de $ 781.720, N° 2.8.4.5.02.09.03.01 por valor de $1.367.084, N° 2.8.4.5.02.09.04.01.04 por valor de $4.000.000 y N° 2.8.4.5.02.09.04.02.04 por valor de $ 10.000.000 de la actual vigencia 2026. **CUARTA – GARANTIAS:** EL CONTRATISTA deberá constituir garantía a favor de entidades estatales en una entidad bancaria o aseguradora legalmente establecida en Colombia y como beneficiaria la ESPA E.S.P. las cuales cubrirán los siguientes riesgos: 1) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** por el veinte por ciento **(20%)** del valor del contrato, incluyendo adiciones y reajustes. Este amparo tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **2) DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Será igual al Diez por Ciento **(10%)** del valor del contrato incluyendo las adiciones y reajustes y tendrá una vigencia por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **3) DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Sera por el veinte por ciento **(20%)** del valor del contrato, y tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **4) DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Será por **200 SMLMV** y su vigencia será a partir de la suscripción del contrato hasta el plazo de ejecución previsto. **QUINTA – SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato estará a cargo de la directora Administrativa de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SAN JOSE DE LA MARINILLA E.S.P. motivo por el cual será obligación del CONTRATISTA rendir los informes y cumplir con las orientaciones por ella impartidas para el cabal cumplimiento del contrato. **SEXTA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, manifiesta no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con LA E.S.P. **SÉPTIMA – RÉGIMEN JURÍDICO:** El presente contrato se rige por el derecho privado vigente en Colombia según lo establecido en su artículo 31 de la ley 142 de 1994 y Resolución No.078 de 2020 adoptando los Acuerdo 005 de agosto 15 de 2018 y Acuerdo 005 del 19 de marzo de 2020 de la H. Junta Directiva de LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SAN JOSE DE LA MARINILLA E.S.P. y demás normas que rigen la materia. **OCTAVA – CLÁUSULAS EXHORBITANTES:** Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de LA ESPA E.S.P, y las características del contrato que se suscribe, la misma contará con las prerrogativas excepcionales referidas a la Interpretación, Modificación y Terminación Unilateral de este contrato, además de la facultad de declarar la caducidad del contrato por incumplimiento grave del contratista que no permita la ejecución del objeto contractual. **NOVENA-PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado una vez sea suscrito por las partes, y para su legalización se requerirá la aprobación de las pólizas por parte de la E.S.P. y la suscripción del acta de inicio. **DÉCIMA– PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATACION:** EL CONTRATISTA NO podrá subcontratar el objeto del presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA– CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista mantener indemne a la E.S.P. de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **DÉCIMA SEGUNDA – CLÁUSULA DE GESTIÓN Y AMBIENTAL**: EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Dar cumplimiento a la política del sistema de gestión

integral de la empresa. 2. Todos los contratistas de la Empresa de servicios Públicos de San José de la Marinilla ESPA E.S.P deberán conocer y dar cumplimiento a las disposiciones del manual de contratistas adoptado mediante resolución No. 102 de julio 8 de 2016 y actualizado con la Resolución No. 228 del 18 de octubre de 2024. El incumplimiento de alguna de las disposiciones en materia ambiental, y de seguridad y salud en el trabajo dará lugar a sanciones, de acuerdo al manual interno de contratación. **DÉCIMA TERCERA- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** EL contratista se compromete con la ESPA E.S.P. a manejar y a utilizar con estricta reserva toda la información que le sea entregada o la que tenga acceso para el cumplimiento de las actividades contratadas. **DÉCIMA CUARTA – DOCUMENTOS:** Hacen parte integrante de este contrato: **A)** Estudios Previos **B)** Propuesta presentada por EL CONTRATISTA **C)** Reserva y Compromiso Presupuestal **D)** Invitación para contratar **E)** RUT **F)** Fotocopia de la Cedula **G)** Certificado de Responsabilidades Fiscales y de Antecedentes Disciplinarios y Fiscales. **H)** Pólizas **I)** Minuta **J)** Acta de Inicio **K)** Planilla pago de la seguridad social. **L)** Acogerse a los requerimientos del área de seguridad y salud en el trabajo. **M)** Certificado de inhabilidades de la Policía Nacional. https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta. **N)** Declaración de no estar incurso en demandas de alimentos, decreto 648 de 2017. **DÉCIMA QUINTA**: **NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA**. EL CONTRATISTA autoriza a la Empresa para que le notifique cualquier requerimiento relacionado con el presente contrato al siguiente correo: teatrogirante@gmail.com **DÉCIMA SEXTA – DOMICILIO:** Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes establecen como domicilio el municipio de Marinilla.

En constancia se firma a los 22 OCT 2026

JUAN PABLO CASTAÑO GIRALDO
Gerente

JOSE JAVIER GOMEZ HENAO
Contratista

Proyectó: Rubén Darío Arenas Naranjo / Abogado contratista
Reviso: Edith Verónica Duque Duque /Asesora Jurídica